

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de 2022

Hora: 09:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00452-00**

Demandante: MARIA CATALINA PINEDA BLANCO

Demandado: SUMATO GROUP SAS

Nota de audiencia: En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	MARIA CATALINA PINEDA BLANCO cata.pineda4@outlook.com
Apoderado demandante	DRA. ERIKA JOHANA GUZMAN TORRES consultas@rgyabogadas.com
R legal de la demanda	SUMATO GROUP SAS Andres.lozada@sumatogroup.com
Apoderado Demandada	DRA. MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA notificaciones@allabogados.com

Nota de audiencia: Se presentan las partes, se reconoce personería a la Dra. NAZLY ANDREA RAMIREZ a la apoderada sustituta de la parte Demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Declaran las partes que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste en que la parte demandada pagara a la demandante la suma única de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), los cuales serán pagados en tres cuotas de la siguiente manera: 1) primera cuota el día dos (02) de diciembre de 2022 por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333), 2) segunda cuota el día seis (06) de enero de 2023 por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333), y 3) tercera cuota el día tres (03) de febrero de 2023, por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333), los cuales serán consignados en la Cuenta de ahorros Davivienda número 0550488412004241 a nombre de la demandante

AUTO

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente

acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se termina le presente proceso por conciliación, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso

Notificados en Estrados

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargarla al expediente digital. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6db2b09d-ee6a-4f7d-857a-21732478e9e6?vcpubtoken=24eb3770-52e7-452d-93bd-9c935c02d1a4>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff4cb375cdf824a1ee031acd00fd59a625728a73f8f11756cfcb3a1d35938a1**

Documento generado en 22/11/2022 11:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>